

JUSTICIA ELECTORAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA LEGISLACIÓN HONDUREÑA

Guillermo CASCO CALLEJAS*

SUMARIO: I. *Resolución de conflictos electorales*. II. *Anexo*.

Como fuente generadora de lo que se entiende por justicia electoral en Honduras, tenemos el contenido del artículo 45 de la Constitución de la República, que establece: “Se declara punible todo acto por el cual se prohíba o limite la participación del ciudadano en la vida política del país.”

En su más amplia comprensión la vida política del país incluye el derecho a asociarse con el propósito de organizar un partido político o promover una candidatura independiente; circular con fines políticos; reunirse con fines proselitistas; elegir y ser electo; pedir de acuerdo con sus intereses y derechos políticos. Frente a este despliegue de actividades que puede realizar un ciudadano, la Constitución ofrece protección para asegurarle que puede hacerlo con libertad y sin temores, porque quien pretenda prohibírselo o limitarlo está sujeto a una pena.

Además de señalar que se establecerán penas, se está señalando un derecho y motivando la participación política, así, desprende la aceptación de la existencia de fuerzas políticas que pueden y deben entrar en contienda para el acceso al poder y cuyos simpatizantes, militantes o electores dejan expresada su voluntad para la conformación de los poderes públicos.

Con esta aproximación diremos que la justicia electoral aspira a fijar y defender los derechos del ciudadano para lograr su efectiva y libre participación en la vida política del país. La aproximación a este concepto está respaldada en la misma Constitución en su artículo 63, donde establece: “Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Cons-

* Ex presidente del Tribunal Nacional de Elecciones de la República de Honduras.

titución, no serán entendidas como negación de otras declaraciones, derechos y garantías no especificadas, que nacen de la soberanía, de la forma republicana, democrática y representativa de gobierno y de la dignidad del hombre.”

Esta relación nos permite ver la justicia electoral no sólo como una aspiración, sino al mismo tiempo como un medio para buscar, construir y consolidar la democracia en el país. Este quehacer de búsqueda, construcción y consolidación está abierto a todos los ciudadanos con igualdad de oportunidades y sin temor a ser víctima de la coacción, la violencia o la tergiversación de su voluntad.

Se hace referencia a este aspecto de la tergiversación de la voluntad electoral del ciudadano para referirnos a los escrutinios como tercer componente de un proceso electoral después de los actos pre-electorales y el momento mismo de la votación.

I. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ELECTORALES

El artículo 51 de la Constitución de la República establece que “Para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Nacional de Elecciones, autónomo e independiente, con jurisdicción en toda la República.”

De este contenido se desprende que el Tribunal Nacional de Elecciones es el depositario del Estado en el ejercicio de la función electoral, y que no es un simple administrador del proceso electoral, sino que debe corregir los vicios que se generen en el desarrollo del mismo.

En la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en el artículo 104, se establece:

El Tribunal Nacional de Elecciones tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

k) Conocer y resolver sobre quejas relacionadas con la función electoral.

l) Conocer en única instancia de la nulidad de las elecciones.

m) Velar porque se respeten y reconozcan a los ciudadanos y a las organizaciones políticas legalmente constituidas, las garantías y derechos que señalan la Constitución de la República, la presente Ley y las demás pertinentes con la relación a sus actividades políticas y electorales.

n) Investigar las denuncias presentadas contra las diferentes autoridades civiles y militares por violaciones a los derechos a que se refiere esta Ley y cuando se comprueben ponerlas en conocimiento de la autoridad judicial competente para sus efectos legales.

En la Constitución de la República se establece además:

Artículo 57. La acción penal por los delitos electorales establecidos por la ley es pública y prescribe en cuatro años.

Artículo 58. La justicia ordinaria sin distinción de fueros conocerá de los delitos y faltas electorales.

El contenido de estos artículos ha sido retomado íntegramente en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en sus artículos 210 y 211 respectivamente.

En la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas se establecen:

Artículo 204: Contra las resoluciones sobre acciones de nulidad declaradas por el Tribunal Nacional de Elecciones, no procederá más recurso que el de amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 20: Cada partido será libre de introducir en sus estatutos sus propias modalidades y de emitir su reglamento por medio de su órgano competente, observando lo prescrito en esta Ley y estableciendo sus propias instancias para la resolución de sus problemas internos. Agotadas éstas podrá recurrirse en apelación ante el Tribunal Nacional de Elecciones, quien fallará dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de presentación del recurso, y finalmente podrá interponerse el recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, el que deberá ser fallado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la demanda de amparo.

El examen de los contenidos anteriores indica que el Tribunal Nacional de Elecciones actúa como órgano de primera instancia ante las acciones de nulidad de elecciones o en el caso de conflicto interno de los partidos, pero que sus resoluciones tienen ulterior recurso que es el juicio de amparo, entablado ante la Corte Suprema de Justicia.

Otras acciones u omisiones electorales que no sean las mencionadas anteriormente deben ser conocidas por la justicia ordinaria conforme al derecho común, sin distinción de fueros.

Este trabajo revela la necesidad y justificación de la aspiración del Tribunal Nacional de Elecciones de convertirse en Tribunal Supremo.

En anexo separado y a manera de ilustración se presenta el listado de impugnaciones presentadas con motivo de las elecciones practicadas el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

II. ANEXO

TRIBUNAL NACIONAL DE ELECCIONES
ACCIONES PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL
NACIONAL DE ELECCIONES, CONTRA LOS RESULTADOS
DE LAS ELECCIONES GENERALES, REALIZADAS
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997

ESCRITO	RESOLUCIÓN	VÍA RECURSO AMPARO
1. Se solicita nulidad del escrutinio y actas de cierre de algunas M.E.R. instaladas en las aldeas de Ojo de Agua y las Crucitas, en el municipio de Yuscarán, departamento El Paraíso.	Con lugar	
2. Se solicita revisión nulidad y escrutinio de elecciones en el municipio de San Estebán, departamento de Olancho.	Sin lugar	
3. Se solicita revisión o impugnación de urna en la colonia Los Pinos de M.D.C.	Sin lugar	
4. Se solicita recuento de votos en el municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.	Sin lugar	
5. Se promueve nulidad parcial de elecciones en el municipio de Santa Rosa de Aguán, departamento de Colón.	Sin lugar	
6. Se solicita revisión y escrutinio de elecciones, en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho.	Sin lugar	
7. Se solicita recuento de votos en el municipio de San Francisco de Opalaca, Concepción y San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá.	Sin lugar	
8. Se interpone demanda, se solicita recuento de votos de mesas electorales de 12 urnas ubicadas en las diferentes aldeas del municipio de San Juan de Opoa, departamento de Copán.	Sin lugar	

JUSTICIA ELECTORAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ESCRITO	RESOLUCIÓN	VÍA RECURSO AMPARO
9. Nulidad de elecciones en el municipio de Masaguara, departamento de Intibucá.	Sin lugar	
10. Se promueve acción de nulidad de elecciones en el municipio de Marcovia, Choluteca.	Sin lugar	
11. Solicitud de revisión de resultados de actas de mesas electorales en el municipio de Masaguara, departamento de Intibucá.	Sin lugar	
12. Se solicita conteo general de votos, o en su defecto práctica de un nuevo proceso electoral en la planilla de Corporación municipal en el municipio de Lepaera, departamento de Lempira.	Sin lugar	
13. Solicitud de nulidad de elecciones y denuncias de irregularidades en el municipio de San Francisco de Opala, Intibucá.	Con lugar	
14. Se solicita revisión y nuevos escrutinios para todo el departamento de Colón, y para el municipio de San Francisco de Opalaca.	Sin lugar	
15. Se solicita practicar los resultados electorales del municipio de Yoro, departamento de Yoro.	Sin lugar	
16. Se solicita realizar de nuevo sumatoria de actas de mesas electorales del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés.	Sin lugar	
17. Se promueve acción de nulidad de elecciones en el municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés.	Sin lugar	
18. Se pide nulidad de elecciones en el municipio de Colomoncagua, departamento de Intibucá.	Sin lugar	

ESCRITO	RESOLUCIÓN	VÍA RECURSO AMPARO
19. Se promueve acción de nulidad de elecciones en el municipio de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara.	Sin lugar	
20. Se solicita nulidad de una mesa electoral receptora número 06631 ubicada en Azacualpa de la Montaña, Gracias departamento de Lempira.	Sin lugar	
21. Se promueve nulidad de elecciones en el municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán.	Sin lugar	
22. Se solicita revisión y declaratoria de nulidad de la mesa Electoral Receptora número 1097 de la aldea de Vallecillo, municipio de San Jerónimo, Comayagua.	Sin lugar	
23. Se solicita se haga recuento global de las urnas del municipio de Yoro, departamento de Yoro.	Sin lugar	
24. Se promueve acción de nulidad de elecciones en el municipio de Langué, departamento de Valle.	Sin lugar	
25. Se solicita nulidad de los escrutinios de todas las actas de cierre de las M.E.R. de los municipios de Cucuyagua y La Jigua, Copán.	Sin lugar	
26. Se promueve acción de nulidad de elecciones en el municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón.	Sin lugar	
27. Se solicita se declare nulo un segundo escrutinio en el municipio de Piraera, departamento de Lempira.	Sin lugar	
28. Se solicita nulidad de actas de escrutinio de la aldea de Santa Cruz, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.	Sin lugar	

JUSTICIA ELECTORAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

919

ESCRITO	RESOLUCIÓN	VÍA RECURSO AMPARO
29. Se solicita suspensión de la práctica del escrutinio general de las elecciones realizadas el 30 de noviembre de 1997, recuento o nuevo conteo de los votos de todas las urnas de los municipio de Santa Rita, Florida, Nueva Arcadia y Cucuyagua del departamento de Copán.	Sin lugar	
30. Se solicita revisión y posterior nulidad en la Mesa Electoral Receptora número 06772 y rectificación de acta de cierre de la M.E.R. número 06748 del municipio de Lepaera, departamento de Lempira.	Sin lugar	
31. Acción de nulidad contra votaciones y escrutinios celebrados en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho.	Sin lugar	
32. Se solicita nulidad de las elecciones de los municipio de Curarén y La Venta, departamento de Francisco Morazán.	Sin lugar	
33. Se solicita con carácter urgente nuevo conteo o recuento de votos en las urnas de los municipios de Curarén, La Venta, Lepaterique, Maraita, Marale, Nueva Armenia, Reitoca, Saba Grande, San Antonio de Oriente, San Juan de Flores, Santa Ana, Santa Lucía, Talanga y Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán.	Sin lugar	
34. Se promueve acción de nulidad de elecciones en el municipio de Moroceli, departamento de El Paraíso.	Sin lugar	
35. Se interpone demanda de nulidad de las elecciones municipales del municipio de San Estebán, departamento de Olancho.	Sin lugar	Interpuesto recurso de amparo
36. Acción de nulidad contra la declaratoria de elecciones del municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara.	Sin lugar	

ESCRITO	RESOLUCIÓN	VÍA RECURSO AMPARO
37. Se solicita constitución del Tribunal Local Departamental de Elecciones.	Sin lugar	
38. Se solicita conteo general de votos en el municipio de Santa Rosa Copán, departamento de Copán.	Sin lugar	
39. Se solicita revisión y nuevo escrutinio de 108 mesas electorales del municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán.	Sin lugar	
40. Se solicita revisión de actas de cierre de mesas electorales del municipio de D.C.	Sin lugar	
41. Se solicita revisión de actas de cierre de mesas electorales del municipio del D.C.	Sin lugar	
42. Se solicita revisión y nuevo escrutinio de las mesas electorales receptoras del departamento de Colón, y del municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá.	Sin lugar	
43. Se solicita poner a la vista actas de escrutinio electoral de los municipios del departamento de Colón.	Sin lugar	
44. Nulidad de elecciones y denuncias de irregularidades en los municipio del departamento Intibucá.	Sin lugar	
45. Denuncia de irregularidades en el municipio de Erandique, departamento de Lempira.	Sin lugar	
46. Irregularidades presentadas en el municipio de Erandique y Piraera, departamento de Lempira.	Sin lugar	
47. Se solicita revisión, nulidad y escrutinio de elecciones, municipio de San Estebán, Olancho.	Sin lugar	

JUSTICIA ELECTORAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ESCRITO	RESOLUCIÓN	VÍA RECURSO AMPARO
48. Se solicita constitución de Tribunal Local Departamental de Elecciones, municipio Mangulile, Olancho.	Sin lugar	
49. Se solicita revisión de actas y conteo de votos del municipio de Lepaera, Lempira.	Sin lugar	
50. Acción de nulidad contra votaciones y escrutinios, celebradas en el municipio de Macuelizo, departamento de Sta. Bárbara.	Sin lugar	
51. Se solicita revisión de un proceso electoral, posteriormente se declare la nulidad en M.E.R., número 1255 y 1276 del municipio de Taulabé, Comayagua.	Sin lugar	
52. Se impugna elección indebida de diputado, departamento de Copán.	Sin lugar	
53. Se promueve nulidad de elecciones en el municipio de Tela, departamento de Atlántida.	Sin lugar	
54. Nulidad de Elecciones en el municipio de Duyure, Choluteca.	Sin lugar	
55. Se promueve nulidad de elecciones en el municipio de San Francisco departamento de Atlántida.	Sin lugar	
56. Se promueve nulidad de elecciones en el municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida.	Sin lugar	
57. Se promueve nulidad de elecciones en el municipio de Floridad, departamento de Copán.	Sin lugar	
58. Se promueve nulidad parcial de elecciones, en el departamento de Atlántida.	Sin lugar	
59. Se interpone acción de nulidad parcial contra la declaratoria de los resultados del proceso electoral del 30 de noviembre de 1997.	Sin lugar	

ESCRITO	RESOLUCIÓN	VÍA RECURSO AMPARO
60. Se presenta impugnación parcial de declaratoria de elecciones.	Sin lugar	
61. Se impugna declaración indebida de diputado electo, del departamento de Copán.	Sin lugar	
62. Acción de nulidad contra la declaratoria de elecciones, efectuada el 29 de diciembre de 1997.	Sin lugar	